Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1509 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA)	6075	1

Asegurado:	Documento:
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA	80023761-7

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
03/12/2018	22/11/2018	24/02/2020	1.597.000

TOMADOR: COEXMA S.R.L.

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES, OBJETO DE LA LCO N°05/2018 - CONTRATO N°489, ID N°342.333.-, hasta la suma máxima de: (Guaranies Nueve Millones Setecientos Veintidos Mil)	9.722.000	181.818
	TOTALES	9.722.000	181.818

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	181.818
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	18.182
Premio	Gs.	200.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 200.000 (Guaranies Doscientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 03 de diciembre de 2018

Rubén Galay
Gerente Comercial
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Produccion
Aseguradora del Este S.A.

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1509006075	1509 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA)

Asegurado: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA — Documento.: 80005191-2

Domicilio: BERNARDINO CABALLERO 701 ESQ. CERRO LEON — Localidad: ALTO PARANA

Tomador: COEXMA S.R.L. — Documento.: 80083150-0

Domicilio: ALEJO GARCIA C/ CAÑADON DEL CARMEN – BARRIO CATEDR — Localidad: CIUDAD DEL ESTE

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 hs. del	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado.
30/05/2018	24/05/2018	24/02/2020	642	Gs. 8.125.000.-

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el 'Asegurador' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Asegurado o Tomador' conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. Del Costo Final Gs.	
Prima	195.455
I.V.A. s/Prima	19.545
Premio	215.000
Interés p/Financ	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Financ.	0
COSTO FINAL	215.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado Gs.: 215.000

Cuotas	Fecha	Monto Gs.
0	30/05/2018	215.000.-
TOTAL		215.000.-

El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nº

45-0007	Res. Nº 102/98	Fec. 31/03/1998

Agente: GONZALEZ DE CACERES, MIRTHA BEATRIZ
MATRICULA: 46 TEL: 061-577857/0983601454

Cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "ASEGURADO o TOMADOR", si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa http://www.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/CAUCION_CONTRATACIONES_DE_SUMINISTROS_Y-O_SERVICIOS_GTIA_DE_OFERTA_CONPARES.pdf

Emitida en ASUNCIÓN, 30 de mayo de 2018

Alcides Fariña
Gerente General

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Póliza Nro. 1509006075.
Condiciones Particulares – Continuación - Anexo Nro. 01
Tomador: COEXMA S.R.L.

SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, con domicilio en BERNARDINO CABALLERO 701 ESQ. CERRO LEON, ALTO PARANA – PARAGUAY. -

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs.8.125.000.- (guaraníes: Ocho Millones Ciento Veinticinco Mil. -)

Que resulte obligado a efectuarle:

COEXMA S.R.L., con domicilio en ALEJO GARCIA C/ CAÑADON DEL CARMEN – BARRIO CATEEDR, CIUDAD DEL ESTE –. PARAGUAY. -

(EL TOMADOR'), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES, OBJETO DE LA LCO N° 05/2018 – CONTRATO N°489, ID N° 342.333.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.

Alcides Fariña
Gerente General
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

AseguradoradelEstes.a.
de Seguros